Bogotá D.C. Agosto de 2018

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO INVITACIÓN A OFERTAR No. IO-068-2018, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA CP-008-2018, CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE LOS DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y ESTUDIOS TECNICOS PARA LA ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS TRINIDAD GALAN, CAPS PABLO VI, DENTRO DE LOS CONVENIOS 1225-2017 Y 1147-2017 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.

OBJETO A CONTRATAR:

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO INVITACIÓN A OFERTAR No. IO-068-2018, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA CP-008-2018, CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE LOS DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y ESTUDIOS TECNICOS PARA LA ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS TRINIDAD GALAN, CAPS PABLO VI, DENTRO DE LOS CONVENIOS 1225-2017 Y 1147-2017 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.

1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DELA NECESIDAD

1.1. **NECESIDAD**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, en el marco del modelo de Atención Integral en Salud (AIS), pretende la **ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO INVITACIÓN A OFERTAR No. IO-068-2018, CUYO OBJETO ES LA ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO INVITACIÓN A OFERTAR No. IO-068-2018, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA CP-008-2018, CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE LOS DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y ESTUDIOS TECNICOS PARA LA ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS TRINIDAD GALAN, CAPS PABLO VI, DENTRO DE LOS CONVENIOS 1225-2017 Y 1147-2017 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.,** BAJO LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA FICHA TÉCNICA ANEXA A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DETALLADA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

1.2. **JUSTIFICACIÓN**

Occidente y en cumplimiento de sus políticas y objetivos, busca direccionar la gestión, la acción Institucional, y su compromiso social, hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del usuario y su familia, cumpliendo con su responsabilidad social en salud; siendo generadora de soluciones a las necesidades apremiantes en ésta materia y de mejoramiento en las condiciones de prestación de servicios para apoyar a la población beneficiaria de tan vulnerables sectores de influencia de la ciudad de Bogotá.

Para tal fin, fueron celebrados entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E. los siguientes convenios:

2.2.1. Convenio Interadministrativo N° 1225 de 2017, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ADECUACION Y DOTACION CENTRO DE ATENCION PRIORITARIA EN SALUD TRINIDAD GALAN"

Actualmente la USS Trinidad Galán no cuenta con infraestructura adecuada y suficiente para atender la demanda de servicios en salud que dé respuesta al nuevo modelo de Atención, para lo cual se hace necesaria la ampliación de la oferta de servicios para brindar a la población de la Localidad de Puente Aranda; un portafolio más completo, que incluya especialidades y servicios de apoyo que satisfagan las necesidades de salud de la población y de respuesta al nuevo modelo de Atención en salud, que plantea la necesidad de contar con Centros de Atención Prioritaria en Salud, en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital, "Bogotá Mejor para Todos"

Descripción de la situación actual

CAPS Trinidad Galán

La actual Unidad de Servicios de Salud Trinidad Galán, ofrece servicios de atención de urgencias, hospitalización en medicina general, consulta de medicina general, enfermería y apoyo diagnóstico, sin embargo los usuarios de los servicios en especialidades básicas requieren desplazarse a puntos de atención que están ubicados por fuera de la localidad, generando costos por desplazamiento y mayor tiempo empleado para el acceso a servicios, razón por la cual se requiere adecuar y reordenar la oferta de servicios de salud.

Con base en el nuevo modelo de atención en salud, se pretende adecuar algunas áreas de este centro de atención con el fin de cumplir con la infraestructura propuesta para la operación de un CAPS. Por lo anterior es necesario adecuar el servicio de consulta especializada en las especialidades básicas, en cumplimiento a la normatividad vigente para la puesta en marcha de este servicio.

Con base en el concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social al Programa Territorial de Reorganización, rediseño y modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado; el antes CAMI Trinidad Galan, se encuentra dentro de la tipología de portafolio 2 en el componente primario, como un Centro de Atención Prioritaria en Salud – CAPS, cuya oferta de servicios se centra en consulta externa prioritaria de medicina general y especializada básica de acuerdo a las necesidades de la población.

Por lo anterior y a fin de dar respuesta a las necesidades de salud de la población que habita en la localidad de Puente Aranda, en el marco del nuevo modelo de atención en salud; se ve la necesidad de adecuar y reordenar la actual USS Trinidad Galán, para ampliar el portafolio de servicios y responder a los estándares de prestación de servicios y la seguridad del usuario.

Directas

- Demanda insatisfecha por deficiente oferta de servicios en la localidad de Puente Aranda.
- Altos costos de operación en los laboratorios clínicos procesadores de la Subred Suroccidente

Indirectas

- Infraestructura física actual inadecuada para la prestación de servicios de especialidades básicas previstos en un CAPS
- Ineficiencia e ineficacia en los laboratorios clínicos procesadores de la Subred Suroccidente

Efectos

Directos

- Insatisfacción de los usuarios con los servicios de salud brindados

Indirectos

- Desplazamiento de los usuarios a otros centros de atención más lejanos que prestan servicios complementarios

CAPS Trinidad Galán

Según lo establecido por el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá, se reorganiza el sector salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman; este acuerdo especifica que la oferta pública de prestación de servicios de salud del Distrito Capital se estructura a través de cuatro subredes que corresponden a cada una de las ESE resultantes de la fusión y estas conformarán la Red Integrada de Servicios de Salud.

Para la subred suroccidente, se determinó la fusión de las Empresas Sociales del Estado, que correspode a las unidades de prestación de servicios de salud de Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

El nuevo modelo de Salud Distrital denominado "Atención Integral en Salud – AIS " se opera a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de las Redes integrales de Prestación de Servicios de Salud. Este modelo, se implementará a través de las cuatro Subredes Integradas de Salud ESE, a fin de operativizar en forma integral y continua las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, garantizando la complementariedad en los portafolios de servicios entre las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud - UPSS, desde las acciones primarias individuales y colectivas, de promoción y detección temprana, hasta las acciones complementarias resolutivas, apuntando a la viabilidad empresarial, técnica y sostenibilidad financiera de las ESE.

La prestación de servicios de la red Pública define dos tipos de centros de atención: ambulatorios y hospitalarios de componente primario y complementario. El Componente primario de prestación está conformado y organizado por:

- Puntos de Atención Primaria – PAPS.
- Centros de Atención Prioritaria – CAPS.

Componente complementario está conformado por:

- Unidades médicas para hospitalización especializada - UMHES
- Centrales de Urgencias [1]

La Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, en el marco del modelo de Atención Integral en Salud (AIS), pretende mediante este proyecto dar respuesta integral e integrada a las necesidades de la población en Bogotá y en este caso específico, de la localidad de Puente Aranda, disminuyendo las inequidades de salud, manteniendo la salud, disminuyendo las enfermedades y la discapacidad, mejorando así las condiciones de prestación de servicios para apoyar a la población beneficiaria de sectores vulnerables de la ciudad de Bogotá.

Esta Subred es la segunda en número de habitantes potenciales para ser atendidos en el Distrito Capital, motivo por el cual requiere de una alta capacidad tecnológica, física y humana en las instituciones, de tal modo que se garantice un servicio oportuno y de alta calidad, es así como este proyecto responde a los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos 2016-2020" y pretende garantizar el acceso a los servicios de salud, la calidad, oportunidad y optimización de los recursos, apoyando la demanda y la atención integral de la población.

Con base en lo expuesto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente, inscribió en Plan Bienal de Inversiones en Salud 2016-2017, doce (12) CAPS, dos (2) UMHES y una central de urgencias. De estos CAPS, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó cinco (5), dentro de los cuales se encuentra el CAPS Trinidad Galán.

El proyecto: **"Adecuación y Dotación del centro de Atención prioritaria en salud Trinidad Galán**", se desarrollará en la carrera 60 No 4- 15.

[1] Documento Factibilidad Subred Suroccidente 2016- Secretaría Distrital de Salud

2.2.2. Convenio Interadministrativo N° 1147 de 2017, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "AMPLIACION, Y REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION PRIORITARIA EN SALUD PABLO VI"

La Subred Suroccidente es la segunda en número de habitantes potenciales para ser atendidos en el Distrito Capital, motivo por el cual requiere de una alta capacidad tecnológica, física y humana en las instituciones, de tal modo que se garantice un servicio oportuno y de alta calidad.

La USS Pablo VI no cumple con la normatividad vigente en materia de Infraestructura de servicios de salud por cambio de la norma de sismo resistencia, se carece de un ascensor que facilite el acceso de los usuarios a los diferentes servicios y algunos ambientes físicos requieren adecuaciones para brindar servicios con estándares superiores de calidad y trato humanizado. Las deficiencias en la infraestructura, genera tanto en los usuarios externos como internos, situaciones como demoras en la atención, incomodidades en la recepción del servicio, y complicaciones generales para la prestación de servicios de calidad.

Adicionalmente, considerando las deficiencias en los espacios y condiciones físicas, se hace necesaria la ampliación y el reordenamiento de la Unidad de Salud Pablo VI, para brindar a la población de la Localidad de Bosa, específicamente UPZ Central; un portafolio de servicios más completo, que incluya consulta ambulatoria básica y especializada, terapias (física, respiratoria, lenguaje y ocupacional), consulta odontológica, atención de urgencia y apoyo diagnóstico que satisfagan las necesidades de salud de la población y de respuesta al nuevo modelo de Atención en salud, que plantea la necesidad de contar con Centros de Atención Prioritaria en Salud, en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital, "Bogotá Mejor para Todos"

Descripción de la situación actual

La construcción del CAMI Pablo VI Bosa (actual USS Pablo VI), se realizó en el año de 1997, fecha anterior a la entrada en vigencia de la Norma de Sismo Resistencia (NSR/98, actualmente NSR-10), por lo que la estructura desde su construcción no garantiza las condiciones físicas requeridas ante un evento sísmico, según la normatividad vigente en materia de infraestructura.

Adicionalmente, debido al crecimiento de la población de la localidad de Bosa, (672.787 – DANE proyección población 2018), se ha evidenciado la necesidad de ampliar la oferta de servicios, dado que la demanda se ha incrementado especialmente para algunos servicios, entre los que se encuentran algunas especialidades como medicina interna, ginecobstetricia, pediatría y otros servicios como Terapia Respiratoria (sala ERA), Terapia Física, odontología, apoyo diagnóstico y toma de muestras.

Teniendo en cuenta lo anterior y tomando como base el documento de Análisis de condiciones, calidad de vida, salud y enfermedad del año 2015, el comportamiento de la morbilidad de la Subred Sur Occidente por tipo de servicios (Consulta, hospitalización y urgencias) muestra que la población de Bosa aporta la mayor cantidad de atenciones con más del 50% y la infraestructura de la red de servicios de salud de esta localidad, solo cuenta con dos puntos de atención preparados para la prestación de servicios de urgencias, por lo que se evidencia la importancia de mantener este servicio, mientras se amplía la capacidad instalada de estos servicios en la Unidad Médica Hospitalaria Especializada- UMHES, que está proyectada en la Localidad de Bosa.

Con base en el concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social al Programa Territorial de Reorganización, rediseño y modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado; el antes CAMI Pablo VI, se encuentra dentro de la tipología de portafolio 2 en el componente primario, como un Centro de Atención Prioritaria en Salud – CAPS, cuya oferta de servicios se centra en consulta externa prioritaria de medicina general y especializada básica de acuerdo a las necesidades de la población.

De manera adicional a los problemas identificados en la USS Pablo VI, la Unidad de Servicios de Salud la Estación oferta en su portafolio de servicios terapia física, terapia ocupacional y terapia de lenguaje, para lo cual cuenta con dos consultorios y un gimnasio, los cuales presentan espacios reducidos para atender la demanda actual, razón por la cual se proyecta reubicar este servicio de rehabilitación en el CAPS Pablo VI, con el fin de ampliar la capacidad de oferta y poder atender las necesidades en salud de los usuarios de la localidad de Bosa.

Por lo anterior y a fin de dar respuesta a las necesidades de salud de la población que habita en la localidad de Bosa, en el marco del nuevo Modelo de Atención Integral en Salud; se ve la necesidad de realizar ampliación y reordenamiento de la actual USS Pablo VI, para responder a los estándares de prestación de servicios y la seguridad del usuario.

Causas

Directas

- Infraestructura física actual inadecuada e insuficiente para la prestación de servicios previstos en un CAPS.

Indirectas

- Demanda insatisfecha por deficiente oferta de servicios de salud en la localidad de acuerdo a lo planteado en el nuevo modelo de salud.

Efectos

Directos

- Hacinamiento y congestión en los servicios.
- Insatisfacción con los servicios de salud brindados a los usuarios
- Oportunidad en consulta supera estándares establecidos por la norma
- Desplazamiento de los usuarios a otros centros de atención más lejanos que prestan servicios complementarios.

Indirectos

- Baja cobertura de intervenciones de prevención para las enfermedades crónicas
- Bajas coberturas en acciones y programas de prevención y detección temprana de enfermedades prevalentes en la población de la Localidad de Bosa.
- Se ve comprometida la seguridad del paciente en el tema de eventos adversos, debido a que el factor de riesgo se incrementa a medida que el servicio de urgencias disminuye su capacidad física en lo referente a su infraestructura.

Justificación

Según lo establecido por el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá, se reorganiza el sector salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman; este acuerdo Específica que la oferta pública de prestación de servicios de salud del Distrito Capital se estructura a través de cuatro subredes que corresponden a cada una de las ESE, resultantes de la fusión y estas conformarán la Red Integrada de Servicios de Salud.

Para la subred suroccidente, se determinó la fusión de las Empresas Sociales del Estado, que corresponde a las unidades de prestación de servicios de salud de Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

El nuevo modelo de Salud Distrital denominado “Atención Integral en Salud – AIS “ se opera a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de las Redes integrales de Prestación de Servicios de Salud. Este modelo, se implementará a través de las cuatro Subredes Integradas de Salud ESE, a fin de operativizar en forma integral y continua las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, garantizando la complementariedad en los portafolios de servicios entre las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud - UPSS, desde las acciones primarias individuales y colectivas, de promoción y detección temprana, hasta las acciones complementarias resolutivas, apuntando a la viabilidad empresarial, técnica y sostenibilidad financiera de las ESE.

La prestación de servicios de la red Pública define dos tipos de centros de atención: ambulatorios y hospitalarios de componente primario y complementario. El Componente primario de prestación está conformado y organizado por:

- Puntos de Atención Primaria – PAPS.
- Centros de Atención Prioritaria – CAPS.

Componente complementario está conformado por:

- Unidades médicas para hospitalización especializada - UMHES
- Centrales de Urgencias 2

La Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, en el marco del modelo de Atención Integral en Salud (AIS), pretende mediante este proyecto dar respuesta integral e integrada a las necesidades de la población en Bogotá y en este caso específico, de la localidad de Bosa, disminuyendo las inequidades de salud, manteniendo la salud, disminuyendo las enfermedades y la discapacidad, mejorando así las condiciones de prestación de servicios para apoyar a la población beneficiaria de sectores vulnerables de la ciudad de Bogotá.

Esta Subred es la segunda en número de habitantes potenciales para ser atendidos en el Distrito Capital, motivo por el cual requiere de una alta capacidad tecnológica, física y humana en las instituciones, de tal modo que se garantice un servicio oportuno y de alta calidad, es así como este proyecto responde a los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos 2016-2020" y pretende garantizar el acceso a los servicios de salud, la calidad, oportunidad y optimización de los recursos, apoyando la demanda y la atención integral de la población.

Teniendo en cuenta que la infraestructura de la actual USS Pablo VI (antes CAMI Pablo VI) no cumple con normas de sismo resistencia, presenta hacinamiento en algunos de sus servicios y dificultades de accesibilidad a sus usuarios por carecer de un ascensor, se ve en la necesidad de realizar, ampliación y reordenamiento de su planta física para brindar atención en salud en mejores condiciones, procurando comodidad tanto de usuarios como de colaboradores y disminución del hacinamiento que se presenta actualmente en algunas áreas de atención.

Con base en lo expuesto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente, inscribió en Plan Bienal de Inversiones en Salud 2016-2017, doce (12) CAPS, dos (2) UMHES y una central de urgencias. De estos CAPS, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó cinco (5), dentro de los cuales se encuentra el CAPS CAMI Pablo VI Bosa.

Localización del proyecto: La USS Pablo VI, se encuentra ubicado en la Carrera 77 i Bis No. 69B-70 Sur, UPZ Central

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN
1.	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO A PRESENTAR CON LA OFERTA**	La documentación soporte de este personal mínimo requerido debe presentarse junto con la propuesta para su revisión y aprobación como requisito habilitante. **1.1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA PARA LA CONSULTORIA** Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula vigente, y estudios de posgrados en el área de arquitectura o ingeniería civil, con experiencia profesional general igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; del cual se debe acreditar experiencia específica certificada como director de interventoría a contratos para la elaboración o actualización de diseños arquitectónicos de edificaciones hospitalarias, o como director de la consultoría para la elaboración o ejecución o actualización o ajuste de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria, para ambos casos de mediana y alta complejidad, en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas diseñadas sean iguales o superiores a 10.000 M2, Tendrá una dedicación con el proyecto del 50%.

[2] Documento Factibilidad Subred Suroccidente 2016- Secretaría Distrital de Salud

		1.2. ARQUITECTO INTERVENTOR DE DISEÑOS Arquitecto con matrícula vigente, y estudios de posgrados en el área de arquitectura o ingeniería civil, con experiencia profesional general igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada como arquitecto interventor a contratos para la elaboración o ejecución o actualización de diseños arquitectónicos de edificaciones hospitalarias, o como arquitecto diseñador de la consultoría para la elaboración o ejecución o actualización o ajuste de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria, en ambos casos de mediana y alta complejidad, en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas diseñadas sean iguales o superiores a 10.000 M2. Tendrá una dedicación con el proyecto del 50%. **1.3. ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DE INTERVENTORÍA** Ingeniero Civil con matricula vigente, y estudios de posgrados en el área de estructuras, con experiencia profesional general igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría a contratos para la elaboración o ejecución o actualización de estudios y diseños de estructuras para la construcción de edificaciones de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la norma NSR-10 Grupo de ocupación institucional, o en la consultoría para la elaboración o ejecución o actualización o ajuste de estudios y diseños de estructuras de construcción de edificaciones de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la norma NSR-10 Grupo de ocupación institucional, en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o superiores a 10.000 M2. Tendrá una dedicación con el proyecto del 50%.
2.	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO A PRESENTAR POR EL OFERENTE ADJUDICATARIO**	La documentación soporte de este personal adicional requerido debe presentarse por parte del proponente adjudicado posterior a la firma del contrato, sin embargo, debe presentar un documento firmado por el profesional certificando junto con la propuesta que cuenta con su disponibilidad para la ejecución del contrato. Posteriormente a la adjudicación, el Supervisor realizara la respectiva revisión de las hojas de vida y constatara su validez según los criterios solicitados para este proceso de invitación pública. 2.1. **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** Ingeniero civil con matricula vigente y posgrado en geotecnia, con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Debe acreditar experiencia específica certificada en Geotecnia para la interventoría en contratos para la elaboración o ejecución o actualización de estudios de geotecnia para la construcción de edificaciones de acuerdo con la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10 Grupo de ocupación institucional, o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios de geotecnia para la construcción de edificaciones de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10 Grupo de ocupación institucional, en máximo cinco (5) proyectos

		cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.2. **INGENIERO ELECTRICISTA** Ingeniero Electricista con matrícula vigente debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría de contratos para la elaboración o ejecución o actualización de estudios y diseños de redes eléctricas, detección y extinción de incendios , de voz, datos y circuito cerrado de televisión de edificaciones de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños de redes eléctricas, detección y extinción de incendios, de voz, datos y circuito cerrado de televisión de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa), en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.3. **INGENIERO HIDROSANITARIO** Ingeniero civil con posgrado en ingeniería debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría de contratos para la elaboración o ejecución o actualización de estudios y diseños de redes hidráulicas, sanitarias y sistema de redes contra incendio de edificaciones de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños de redes hidráulicas, sanitarias y sistema de redes contra incendio de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño construidas o cubiertas sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.4. **EXPERTO EN REDES DE GAS NATURAL Y GASES MEDICINALES** Ingeniero civil o ingeniero mecánico debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños de redes de gas natural y gases medicinales en edificaciones hospitalarias, clínicas o institución prestadora de servicios de salud, o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños de redes de gas natural y gases medicinales en edificaciones hospitalarias, clínicas o institución prestadora de servicios de salud, en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría.

		2.5. **EXPERTO EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS DE VENTILACION MECANICA** Ingeniero mecánico debidamente matriculado con experiencia general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría en la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños de sistemas de aire acondicionado y sistemas de ventilación mecánica en edificaciones de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños de sistemas de aire acondicionado y sistemas de ventilación mecánica en edificaciones de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas diseñadas sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.6. **INGENIERO AMBIENTAL** Ingeniero ambiental o ingeniero civil o arquitecto con posgrado en ingeniería ambiental debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños ambientales y/o formulación de estudios ambientales de edificaciones de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños ambientales de edificaciones de carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.7. **EXPERTO BIOCLIMATICO** Arquitecto o ingeniero civil debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños bioclimáticos, o haber realizado estudios bioclimáticos de edificaciones carácter institucional (salud, educación, justicia, defensa.), en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.8. **ESPECIALISTA BIOMEDICO** Ingeniero biomédico o electrónico debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría o

		coordinación o supervisión o en la elaboración o ejecución actualización de estudios y diseños de dotación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, o en la consultoría para la elaboración o ejecución o ajustes o actualización de estudios y diseños bioclimáticos de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría. 2.9. **PROFESIONAL EXPERTO EN PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION DE OBRA** Arquitecto o Ingeniero civil debidamente matriculado con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional (artículo 12 ley 842 de 2003) y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la interventoría en contratos para la elaboración o ejecución o actualización de presupuestos de obra, especificaciones técnicas de construcción y análisis y programación de obra en proyectos de construcción de edificaciones, en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño sean iguales o superiores a 5.000 M2. Dedicación discrecional a la ejecución de la interventoría.
3	**DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA PRESENTAR PROPUESTA**	Para la ejecución del proyecto, el contratista seleccionado deberá poner a disposición todo el personal mínimo requerido que se encuentra detallado en este numeral, y todo aquel que se requiera durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: • La experiencia profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la matricula o tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. • Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título o actas de grado, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado requeridos. • Cada profesional debe aportar copia legible de la matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso. • Los certificados de experiencia expedido por el contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Los documentos soporten para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos deben ser certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información: ✓ Nombre del contratante. ✓ Nombre del contratista. ✓ Objeto del contrato. ✓ Cargo desempeñado ✓ Actividades ejecutadas. ✓ **Área diseñada o construida cuando se solicite**. ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato. ✓ Firma del responsable en emitir la certificación. ✓ No se admiten auto certificaciones entendidas como En todo caso, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i)

		Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo. En caso de subsanaciones o reemplazo de alguno de los profesionales del personal mínimo requerido, éste deberá cumplirse con todo lo solicitado dentro del presente pliego para que sea aprobado por la interventoría. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional. Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que considere del caso. **NOTA:** El Contratista deberá garantizar cada uno de los profesionales descritos anteriormente, para lo cual deberá presentar las respectivas hojas de vida con sus soportes para revisión y aprobación por parte de la interventoría del contrato, en los términos establecidos en esta invitación. A partir de la fecha de adjudicación del contrato, el proponente tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la entrega de las hojas de vida y la documentación soporte de la experiencia solicitada en esta invitación del personal a acreditar con posterioridad a la adjudicación, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión, en caso de subsanaciones o reemplazo de alguno de los profesionales del personal mínimo requerido, éste deberá cumplirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles con las mismas o superiores condiciones al aportado con la propuesta. En todo caso, el personal mínimo requerido debe encontrarse aprobado por la supervisión del contrato de interventoría, antes de la suscripción del acta de inicio del contrato, teniendo en cuenta que de no cumplirse con dicha aprobación, necesaria para la suscripción del contrato, la Subred Suroccidente, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la Subred Suroccidente podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato. La entidad contratante se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales, en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria.

2.2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN
1	**INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL - INDEMNIDAD**	El contratista se obliga a mantener indemne a SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE, por cualquier, reclamación, demanda, daño etc. El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE** y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera.
2	**RESPONSABILIDAD LEGAL DE LA INTERVENTORÍA**	Respecto a la responsabilidad de los servidores públicos el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos respondan disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y de la ley. Así mismo, el artículo 53 de la norma en comento, prevé que los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, Interventoría o asesoría. Adicionalmente, al tenor del artículo 44 de la ley 1474 de 2011, se incluyen a los interventores o supervisores como sujetos disciplinables, de conformidad con el ejercicio de la función pública que desarrollan, al propender por la correcta administración de recursos públicos. Constituyéndose también en responsables desde el punto de vista fiscal, civil y penal, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas directamente del contrato de interventoría como de los hechos y omisiones que cause daño a la entidad en la ejecución del contrato o los contratos para los cuales ejerza funciones de interventoría.
3.	**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**	La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE** y el personal que desarrollará los trabajos.
4.		La interventoría deberá ejecutar su labor con sujeción a los principios de eficiencia, economía, equidad, eficacia, neutralidad y valoración de los

	SUJECCIÓN DE SUS ACTUACIONES A LOS PRINCIPIOS GENERALES, CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTION CONTRACTUAL	costos ambientales en concordancia con el artículo 8º de la Ley 42 de 1993; y de acuerdo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y ley 1474 de 2011. Lo cual se hará sin perjuicio de la aplicación de los principios generales, constitucionales y legales de la función administrativa y de la gestión contractual. Por cuanto la interventoría implica una posición imparcial en relación con la adecuada ejecución del objeto contractual, por lo tanto, sus objetivos se cumplirán en el marco de los siguientes principios: **Eficiencia**: El interventor cooperará con la entidad contratante y el contratista en el logro de los objetivos contractuales, velará porque los contratos se adelanten con oportunidad, en los tiempos establecidos y comprobará que los recursos sean aplicados en forma adecuada. **Eficacia:** El interventor será responsable de sus actos y gestiones para el cumplimiento del contrato de interventoría y el contrato principal 4763 de 2018, cuyo objeto es la APROPIACIÓN, VALIDACION, COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES, PARA LA TERMINACION DE LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA USS OCCIDENTE DE KENNEDY, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE “REFORZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL DE ATENCIÓN” El interventor deberá cumplir con resultados y no simplemente con la puesta en obra de unos medios. Valoración de los costos ambientales: El interventor identificará y analizará, que en los contratos se establezca el impacto ambiental de la actividad contractual y la adecuada distribución de los costos por el contratista, para mitigar el uso o deterioro al medio ambiente, mediante su protección y conservación. **Transparencia:** Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el interventor deberá velar por el cumplimiento del interés general como fin primordial del Estado. **Responsabilidad:** Implica a la interventoría a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que se puedan ver afectados por la ejecución del contrato. **Neutralidad:** La interventoría deberá ser lo suficientemente objetiva, ausente de cualquier tipo de preferencia o afecto, animadversión con las partes del proceso.

		Actividades: El enfoque de la interventoría deberá estar encaminado con las siguientes actividades: **Controlar:** Es la más importante y se logra por medio de una labor de inspección, seguimiento y vigilancia permanente al desarrollo del objeto del contrato principal, asesoría, supervisión, comprobación, evaluación y planeación, con el fin de que la ejecución del contrato se ajuste a lo pactado. **Exigir:** Cumplimiento estricto de las condiciones contractualmente pactadas corresponde al interventor la obligación de exigir en todo tiempo al contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones pactadas, junto con las garantías constituidas para tal fin. **Colaborar:** Tanto interventor como contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor conjunta se presentan algunas dificultades que se resuelven con razones de orden técnico, administrativo, financiero, contable, legal, ambiental y lógico. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose, aportando y coadyuvando con la función del equipo así integrado, sin que ello signifique la renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista. **Prevenir:** Deben imponerse prácticas proactivas, adelantándose a cualquier acontecimiento que pueda preverse en el desarrollo del objeto contractual. El mayor aporte consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos de forma oportuna, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para esto se requiere que la interventoría extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en una etapa de planeamiento en la revisión preliminar de la documentación técnica, así como la advertencia de los riesgos que sea posible detectar durante la ejecución del contrato. **Verificar:** Cada uno de los puntos anteriores se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y su nivel de cumplimiento. Lo anterior se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para esto la interventoría debe conocer los límites de sus atribuciones sin excederse en ellas, incursionando en campos donde los contratistas son autónomos, adicionalmente la interventoría se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **Asegurar:** La calidad de los trabajos, iniciando la intervención desde la revisión de los diseños preliminares hasta llegar a las pruebas físicas de operación y recibo sobre las obras, bienes o servicios contratados. Igualmente, asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito, deberá la interventoría proceder a corregir oportunamente tales causas,

		minimizando su efecto en las metas. Revisar, informar y preservar la vigencia de las garantías, y exigir al contratista la ampliación de los amparos de las mismas cuando se presenten modificatorios o adiciones al contrato principal. **Integralidad:** Velar por que las partes suscriptoras del contrato cumplan con las exigencias de índole legal y reglamentario del mismo, siempre que estén vigentes. **Coordinar:** Coordinar y armonizar la interacción del contratante y contratista, para favorecer el objetivo común de obtener un trabajo adecuado, funcional y de óptima calidad. **Analizar y evaluar:** la interventoría deberá analizar y evaluar las solicitudes presentadas por el contratista de obra en los ámbitos económicos, administrativos y técnicos, con el fin de presentar soluciones a los problemas que se presenten en estos ámbitos y así poder recomendar a la entidad contratante la mejor opción a tomar, presentando siempre un criterio propio, coherente y conducente frente a las obras que se están desarrollando. **Absolver:** Deberá las interventoría absolver los cuestionamientos y acontecimientos que de manera imprevista se presentan en obra, siempre y cuando no afecten el objeto del contrato, apelando a su experiencia y sapiencia, así mismo de estas situaciones deberá hacer informe inmediato al supervisor en un plazo no mayor a 24 horas con el fin de informarlo de los acuerdos y soluciones determinadas en desarrollo del contrato principal, en el evento de no poder resolver la situación por sí mismo por no tratarse de un tema eminentemente técnico o de forma, deberá hacer la solicitud correspondiente a la entidad contratante para que tome las decisiones de fondo en un plazo no mayor al ya estipulado en este parágrafo. **Exigir:** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5	**FINALIDADES**	Garantizar la eficiente, eficaz, oportuna, óptima y transparente inversión de los recursos públicos. Garantizar que el contratista se sujete a los plazos, condiciones, presupuestos y calidades contractualmente pactadas. Ejercer vigilancia, control e intervención continua en los contratos objeto de interventoría. Debe entenderse que la labor del interventor es de resultados. Asegurar los medios necesarios y la injerencia para que exista una comunicación permanente entre los extremos contractuales. La Subred SUROCCIDENTE ESE deberá permanecer informada, a través de la interventoría, de los avances, situaciones normales y atípicas presentadas en la ejecución del contrato objeto contractual. Proporcionar soluciones a los problemas presentados en las etapas contractuales y post contractuales, incluida la liquidación, así como

		asesoría especializada en los casos que se requiera de acuerdo a la actividad que se desarrolle. Propender por las excelentes relaciones entre las partes, así como entre los integrantes de la interventoría y del contratista, previniendo la generación de conflictos entre los intervinientes en la obra y de éstos frente a terceros; adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. Agilizar y proponer en conjunto con el contratista, las mejores prácticas para hacer más eficiente la ejecución contractual. Velar porque la ejecución del contrato no sea interrumpida, especialmente por causas injustificadas. Verificar los requerimientos de los permisos necesarios en caso de requerirse en el desarrollo del objeto contractual y solicitarlos oportunamente ante las entidades competentes para no entorpecer el desarrollo de los contratos
6.	**PROHIBICIONES**	Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes, toda vez que estas decisiones le corresponden a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, en su calidad de contratante, disposiciones como adiciones, prorrogas, suspensiones y las demás que se generen en desarrollo del contrato que alteren las condiciones inicialmente pactadas entre las partes. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para terceros, dadivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la Entidad contratante, del contratista o de terceros vinculados a la Ejecución del contrato objeto de la Interventoría. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. Permitir indebidamente el acceso a terceros a la información del contrato. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin la previa autorización de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE** y la modificación del contrato.
7.	**ATRIBUCIONES DEL INTERVENTOR:**	El interventor deberá mantener informado de cualquier comunicación que haya dirigido el contratista a la entidad contratante, por tal razón debe hacer

		respetar el conducto regular: Entidad estatal contratante (supervisor) – Interventor – contratista. El interventor exigirá reajustes de programaciones y planes de contingencia, cuando se evidencien retrasos que son responsabilidad directa del contratista. En tal evento el interventor oficiará semanalmente o con mayor frecuencia de ser necesario, el cumplimiento de los mismos a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE** . Es responsabilidad de la interventoría extremar las medidas de control para cumplir con los plazos contractuales. En el evento de que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE** . observen negligencia en el cumplimiento de las funciones por parte del interventor, oficiará de manera inmediata a la compañía de seguros, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes. El o los residentes y el director de interventoría requeridos en los términos de referencia deben tener instrucciones claras de la empresa interventora sobre los lineamientos exigidos por la Entidad y de las responsabilidades y obligaciones que se tienen por el ejercicio de sus funciones. De conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, facultades y deberes de los supervisores y los interventores, éstos deben solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, siendo responsables de mantener informada a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente. En concordancia del artículo 48 de la ley 734 de 2002, la no exigencia en la calidad de los bienes y/o servicios contratados o certificar como recibida a satisfacción trabajos no fueron ejecutadas a cabalidad. El interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista del contrato vigilado, será solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con el Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017 "*Por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de servicios de salud de Sur Occidente E.S.E. Modifica los acuerdos 03 y 015 de 2016 Estatuto de Contratación de la Subred Sur Occidente ESE.*", y a la Resolución No**.** 754 del 22 de septiembre de 2017, por la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente, se establecen las diferentes modalidades de contratación para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales.

Así mismo en el Capítulo III de la ley 100 de 1993 se establece el régimen para las Empresas Sociales del Estado, evidenciándose en el numeral 6 del artículo 195 el régimen contractual, así: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

En consideración a la cuantía del proceso, toda vez que ésta no supera el 0.3% del presupuesto oficial aprobado por el CONFIS, la modalidad de la que se hace uso es la señalada en el numeral 9.2.1. INVITACION A COTIZAR.

"9.2.1. INVITACIÓN A COTIZAR: Se presenta cuando la contratación directa y la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E."

Manual para supervisión e interventoría, las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función pública, el Código de Comercio, Código Civil, las comerciales y las civiles colombianas vigentes.

Las normas actualmente vigentes en la República de Colombia, que resulten pertinentes al presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La SUBRED SUROCCIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD ESE, determina para el presente proceso que podrán aplicar quienes estén interesados y previamente inscritos en la plataforma del SECOP II, toda vez que no se cuenta con una base datos de proveedores que puedan aplicar para hacerles la invitación a ofertar dado que este proceso no es misional.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y VARIABLES CONSIDERADAS PARA TAL EFECTO

El valor estimado de la contratación es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTI DOS PESOS ($67.508.294) M/CTE,** Impuestos e IVA incluidos, Amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1395 del 16 de Agosto de 2018.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO:

Los recursos con que cuenta este proceso provienen de los convenios (Adjuntos) suscritos entre la Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud para el desarrollo de la infraestructura hospitalaria de los CAPS que a continuación se relacionan, de acuerdo a los estudios realizados por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaria Distrital de Salud para determinar el valor de las consultorías de diseño según el Decreto 2090 del 13 de septiembre de1989, mediante el cual se promulgó el Reglamento de Honorarios de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

CONVENIO 1225-2017 CAPS TRINIDAD GALAN	**$ 14.911.960**
CONVENIO 1147-2017 CAPS PABLO VI	**$ 52.596.334**
TOTAL	**$ 67.508.294**

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÒN.

PARTICIPANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se encuentran cargados en documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberán efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5.1.2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.**

JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. La SUBRED verificará la información en la página web: www.rues.org.co El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en la que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la SUBRED requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la adjudicación.

d. En la eventualidad que el contrato le fuere adjudicado a una empresa de origen extranjero, esta deberá poner a disposición una oficina en la ciudad de Bogotá, con el fin de poder resolver trámites administrativos y técnicos que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la SUBRED requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR O EN IDIOMA EXTRANJERO.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la SUBRED aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.
En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, que para el caso de este proceso, corresponde a ingenieros y arquitectos debe atenderse al cumplimento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

> *"ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*
> *PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.*
> *NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno."*

Acreditar que la actividad del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la SUBRED requerirá al proponente a fin de que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."

PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Documento original que acredite la conformación y representación del consorcio o unión temporal. (según anexo Modelo de conformación consorcio y anexo - modelo conformación unión temporal).
En el cual se indicara: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratarse. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de selección, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato a suscribir y cinco (5) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designase un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal para presentar la propuesta y este las excede, la propuesta será rechazada.

b)Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La SUBRED verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web: www.rues.org.co

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Nota 1: El objeto social del oferente debe ser acorde con el objeto contractual de este proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo.

Nota 2: El proponente plural deberá presentar oferta en la plataforma del SECOP II bajo su cuenta de proponente plural de conformidad a lo señalado en el manual para presentación de oferta, de lo contrario su oferta no será válida.

5.1.3. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación, la entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación en la que acredite que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 2. Se debe anexar fotocopia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

5.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formulario correspondiente de la invitación

Si el proponente no incluye el compromiso anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo de la invitación, la SUBRED, le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

5.1.5. PACTO DE TRANSPARENCIA

La propuesta debe estar acompañada del pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formulario correspondiente de la invitación.

Si el proponente no incluye el pacto de transparencia, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo de la invitación, la SUBRED, le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

5.1.6. **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal de la empresa proponente; de la persona natural con establecimiento de comercio, o; de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.7. **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL**.

Este certificado es expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá, D.C**.**

5.1.8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con el Decreto 19 de 2012 artículo 94. La entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales.

5.1.9. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL**

En cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 se debe allegar certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas a cargo de la Policía Nacional.

5.1.10. **VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No.5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica (incluyendo el representante legal) y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co/módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

5.1.11. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas o de las personas naturales que conforman el consorcio o la unión temporal

5.1.12. **FORMATO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.**

No encontrarse incurso ni el oferente, ni su representante legal en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la constitución, la ley o en el estatuto de contratación de la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E., para lo cual deberá presentar manifestación expresa diligenciando el formato establecido. (Anexo No xx – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades).

5.1.13. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la SUBRED SUR OCCIDENTE, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor de la SUBRED SUR OCCIDENTE de Aviación del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de los puntos ofertados
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento y en todo caso no deberá ser menor a noventa (90) días más.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta o la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la invitación, la entidad requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad a la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018.

5.1.14. FOTOCOPIA DEL R.U.T. Y FOTOCOPIA R.I.T.

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario - RUT Actualizado de acuerdo a la nueva clasificación CIIU de actividades económicas, establecido por el Artículo No. 555-2 del Estatuto Tributario, que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. Así mismo debe allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona natural y/o de la persona jurídica.

5.1.15. **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**

La entidad verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

5.2. **DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

Se efectuará verificación financiera, organizacional y evaluación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos establecidos en el presente capítulo.

Se efectuará verificación financiera, organizacional y evaluación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos establecidos en el presente capítulo.

La verificaron de cumplimiento de los requisitos financieros estará a cargo del comité evaluador y se analizarán conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera señalada en los estados financieros con corte diciembre 31 de 2017.

Para que la propuesta sea considerada habilitada financieramente, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

- Estado de situación financiera o balance general y estado de resultados a diciembre 31 de 2017, debidamente firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal en los casos previstos en la Ley.

  El estado de situación financiera o balance general debe presentarse clasificando los activos en: activos corrientes y activos no corrientes; los pasivos en: pasivos corrientes y no corrientes, y el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- Notas a los estados financieros.

- Certificación de los estados financieros conforme a lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

- Dictamen de los estados financieros conforme a lo establecido en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y/o revisor fiscal según el caso, que suscribe los estados financieros.

- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador y/o del revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador y revisor fiscal.

- Anexo No. 1 denominado información financiera.

En los eventos en los cuales no se anexe la información anteriormente solicitada, a la evaluación financiera se calificará con NO CUMPLE.

OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

En caso que el oferente sea de origen extranjero o multinacional extranjera, deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los estados financieros deberán estar certificados por contador público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, quien debe estar inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la ley 43 de 1990, o en su defecto por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con

todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

- Si los estados financieros de la sucursal son emitidos por la casa matriz extranjera, estos deben venir debidamente consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del principio de contabilidad consagrado en el artículo 50 del decreto 2649 de Diciembre 29 de 1993.

Esta información debe entregarse con corte a 31 de diciembre de 2017, con lo cual se verificará la capacidad financiera.

Para verificación de los requisitos de capacidad financiera, los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable distinta al 31 de diciembre, se realizará la verificación con la información financiera con fecha de corte al cierre contable en que fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

NOTAS GENERALES

Cada uno de los proponentes y de los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), bien sea persona natural o jurídica, deberá diligenciar completamente y adjuntar en su propuesta el formato del Anexo N° 1 de Información Financiera y toda la documentación aquí solicitada de manera individual y para el consorcio.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 de 2017; debe presentar el Anexo 1 de Información financiera, con corte al último día del mes anterior a aquel en el que se cierra el proceso de selección.

Toda la información deberá estar firmada por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal (en los casos requeridos por éste último); estas personas con sus firmas garantizan que la información presentada en el Anexo de Información Financiera ha sido tomada de los estados financieros los cuales han sido preparados conforme a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Adicionalmente, se deberá adjuntar fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal, que suscriben el Anexo de Información Financiera, acompañadas del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con una antigüedad inferior a 90 días.

FORMATO ET-CA-FT-011 FORMULARIO CONOCIMIENTO DE CLIENTE O CONTRAPARTE – Persona Natural, Representante Legal, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa N° 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

La Subred realizará evaluación de la información financiera registrada en los estados financieros, con el fin e verificar la capacidad financiera de acuerdo a las cifras registradas en los estados financieros con corte a diciembre de 2017.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros se realizará tomando las cifras reportadas en los estados financieros a 31 de diciembre de 2017.

b. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros se realizará teniendo en cuenta los datos registrados en los estados financieros de la vigencia 2017 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas naturales o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a diciembre 31 de 2017, la evaluación financiera se realizará teniendo en cuenta los estados

financieros del último corte trimestral, suscritos por el representante legal, el contador y el revisor fiscal en los casos a que haya lugar.

El comité evaluador establece los siguientes indicadores financieros para la evaluación de la capacidad financiera:

Capacidad Financiera

En aras de garantizar la selección objetiva y la oferta más favorable para la Entidad, se requiere la presentación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, al igual, que se debe diligenciar el Formato de Información financiera Anexo No. 1, allegando la documentación del caso conforme al marco legal expuesto en el Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o subroguen. En especial NIIF, Ley 1314 de 2009 que regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y demás normas reglamentarias (Decreto 2784 de 2012, 2076 de 2012 y 3022 de 2013).

Para efectos de poder participar en esta Licitación como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, es necesario que los interesados en ofertar, presenten los estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial.

En caso, de consorcios o uniones temporales que se constituyan para participar en esta invitación, se deben presentar los estados financieros y el anexo de información financiera de manera individual para cada uno de los oferentes que hacen parte del consorcio o unión temporal.

Si es una sucursal de sociedad (persona jurídica) extranjera la información contable y financiera de su casa matriz, los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos[3]. Para esto se necesita, al igual diligenciar el formato de información financiera.

En el evento que el interesado no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año) para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2017, la evaluación financiera se realizará con base en los estados financieros del último trimestre de la vigencia.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Los estados financieros se deben presentar anexando los siguientes informes:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados
- Estado de cambios en el patrimonio
- Notas a los estados financieros
- Dictamen de revisor fiscal
- Certificación de estados financieros en la cual conste que los saldos de los mismos corresponden a los registros de los libros oficiales, firmada por el representante legal y contador.

Toda la información deberá estar firmada por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal (en los casos requeridos); estas personas con sus firmas garantizan que la información presentada en el Anexo No.1- Información Financiera ha sido tomada de los estados financieros los cuales han sido preparados conforme a las normas y principios de contabilidad aceptados en Colombia.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 de 2017, debe presentar el Anexo No. 1 - Información Financiera, con corte al último trimestre de la vigencia 2018, acompañada de los respectivos estados financieros.

Adicionalmente, se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (en los casos requeridos), que suscriben el Anexo No. 1 - Información Financiera, acompañadas del certificado de vigencia

[3] Lo anterior a fin de evaluarlos objetivamente contando con toda la información que se necesita para ello

de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no superior a noventa (90) días.

El estado de situación financiera debe señalar claramente el valor del activo corriente y del activo total, al igual, que el pasivo corriente y el pasivo total, cifras que deben coincidir con las señaladas en el Anexo No. 1 de información financiera.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar el Anexo No. 1 - Información Financiera, firmado por el Representante Legal y avalados por Contador Público con su respectiva tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no superior a noventa (90) días.

Basados en la información financiera del Anexo No. 1- Información Financiera (Información con corte a 31 de diciembre de 2017) se efectuará la verificación de los indicadores financieros mencionadas en el presente numeral.

A. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

SOBRE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los indicadores deben ser certificados en el formato de información financiera (anexo), los cuales serán cotejados con la información contenida en los estados financieros.

Para establecer la capacidad financiera del presente proceso la Dirección Financiera de la Subred Integrada de Servicios Sur Occidente ESE., evaluará para cada uno de los proponentes los siguientes indicadores los cuales miden la fortaleza financiera del interesado.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:
IL = AC / PC

Donde,

IL = Indice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Si IL es mayor o igual a 1.5 CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente y se calculará mediante la siguiente fórmula:

IL=(AC1*%P1+AC2*%P2+.+ACn*%Pn)/(PC1*%P1+PC2*%P2+.+PCn*%Pn)

Dónde:

IL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

EVALUACIÓN DE LIQUIDEZ

Expresada en número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente.

CUMPLE Si es mayor o igual a 1.5

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se calificará de la siguiente forma:
NE = (Pasivo Total/Activo total)*100

De acuerdo los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, la Dirección Financiera de la Subred Integrada de Servicios Sur Occidente E.S.E., verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente aplicando la siguiente tabla:

EVALUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

Expresado en % de endeudamiento
Si es MENOR o IGUAL a sesenta por ciento (60%) CUMPLE

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa

(NE1 x % participación + NE2 x % participación + NE3 x % participación + . . + NEn x % participación).

CAPITAL DE TRABAJO:

Indica el valor de los fondos líquidos de que dispone la empresa por encima de las deudas que debe pagar a corto plazo, este deberá ser mayor o igual al SESENTA POR CIENTO (60%) del presupuesto oficial estimado para la contratación.

El capital de trabajo se verifica según la fórmula siguiente:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Nota: Para el cálculo del capital de trabajo en el caso de consorcios o uniones temporales se suman los capitales de trabajo de cada uno de los consorciados o miembros de la unidad temporal

SARLAF – FACTOR HABILITADOR

Los proponentes con la presentación de la oferta deberán diligenciar y relacionar según corresponda:

1. Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica formato ET-CA-FT-022 diseñado por la Subred.
2. Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural formato ET-CA-FT-011 diseñado por la Subred.

Este formato se debe firmar por el representante legal o el proponente persona natural, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la circular Externa No. 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

La presentación de este formato se considera un requisito HABILITANTE.

CERTIFICACION BANCARIA.

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el Anexo # 1 sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

5.3. **REQUISITOS TECNICOS**

5.3.1. **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO SEÑALADAS EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ESTUDIO, PARA LO CUAL EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE COMO CUMPLE O NO CUMPLE Y ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

5.3.2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá aportar con su propuesta máximo cinco (5) contratos terminados en los últimos diez (10) años contados con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto haya sido la interventoría para la elaboración o ejecución o actualización de estudios técnicos y diseños de infraestructura hospitalaria de mediana y alta complejidad dentro de los cuales y en conjunto, la sumatoria del área diseñada de los proyectos debe ser igual o mayor a 20.000 metros cuadrados.

Por lo anterior, se solicita presentar cotización teniendo en cuenta los siguientes REQUISITOS DE PERSONAL y sus aspectos técnicos mínimos para el proceso:

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad o empresa contratante, y en todo caso las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica con la respectiva firma.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato
- Número del Contrato.
- Valor total **ejecutado** del contrato.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- Relación de actividades y/o productos ejecutados.
- Porcentaje de participación del proponente.
- Área diseñada cubierta o construida a la cual se le realizó interventoría.

En el evento de que las certificaciones no contengan toda la información de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato. La documentación adicional que se adjunte, deberá encontrarse suscrita según corresponda, por el supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista.

En todo caso, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No obstante, la Subred Suroccidente se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia específica habilitante más de un formulario o un número mayor de contratos o certificaciones al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado, y de él se tomarán hasta el número máximo de contratos señalado en los términos de condiciones. En caso de aportar más de un contrato o proyecto o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de

habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

En caso de tratarse de obras propias deberá aportarse copia de la licencia de construcción y para efectos de determinar el valor se deberá presentar el estado de pérdidas y ganancias del año correspondiente y certificación del revisor fiscal.

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente adjunto a documentos del proceso en la plataforma del SECOP II**,** el cual deberá coincidir con la información contenida en las certificaciones. La Subred Suroccidente se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán estar terminados.

Para el caso de certificaciones de experiencia expedidas en el exterior se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley para el caso.

En el evento en que en las certificaciones antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En el evento que un contrato o certificación que se aporte para la experiencia que haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o certificación se entenderá aportado como un (1) solo contrato o certificación y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

5.3.3. **AVAL DE LA PROPUESTA:** La propuesta técnica y ecnómica deberá venir avalada por un profesional del área de arquitectura o ingeniería civil.

6. PONDERACIÓN:

6.1. PONDERACIÓN TÉCNICA

6.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE PARA LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO (10.000 M2). MAYOR EXPERIENCIA PONDERABLE. 500 PUNTOS.

Para la asignación del puntaje y establecer el orden de elegibilidad con base en la experiencia técnica adicional, y correspondiente a las áreas adicionales en metros cuadrados al área mínima requerida como habilitante, y debidamente certificadas por los proponentes, se realizará la sumatoria de los metros cuadrados de dichas áreas adicionales certificadas por cada proponente, y se ordenaran de manera descendente, asignándole al proponente que haya aportado la mayor experiencia adicional el máximo puntaje establecido, distribuyéndose posteriormente de manera ponderada el puntaje en igual orden descendente:

Puntaje máximo: 500 puntos
M²EACPP = Metros cuadrados de experiencia adicional aportada por cada proponente
MEAAM²P = Mayor experiencia adicional aportada en metros cuadrados del proponente
APEACPP = Asignación de puntaje de la experiencia adicional para el proponente a partir del segundo lugar.

APEACPP2°L = (M²EACPP2°L*500) / MEAAM²P
APEACPP3°L = (M²EACPP3°L*500 / MEAAM²P
APEACPPn°L = (M²EACPPn°L*500) / MEAAM²P

6.1.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO.

Para la asignación del puntaje y establecer el orden de elegibilidad con base en la experiencia técnica adicional del personal requerido para tal efecto, y correspondiente a las áreas adicionales en metros cuadrados al área mínima requerida como habilitante para dicho personal, y debidamente certificadas por los proponentes, se realizará la sumatoria de los metros cuadrados de dichas áreas adicionales certificadas para cada profesional, y se ordenaran de manera descendente, asignándole al proponente que haya aportado la mayor experiencia adicional de su personal el máximo puntaje establecido, distribuyéndose posteriormente de manera ponderada el puntaje en igual orden descendente:

Puntaje máximo: 400 puntos
M²EACPP = Metros cuadrados de experiencia adicional aportada por cada proponente para su personal
MEAAM²P = Mayor experiencia adicional aportada en metros cuadrados del personal
APEACPP = Asignación de puntaje de la experiencia adicional para cada uno de los profesionales de los proponentes a partir del segundo lugar.

APEACPP2°L = (M²EACPP2°L*400) / MEAAM²P
APEACPP3°L = (M²EACPP3°L*400 / MEAAM²P
APEACPPn°L = (M²EACPPn°L*400) / MEAAM²P

6.2. EVALUACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a los **Proponentes** que apoyen la industria nacional, de la siguiente manera:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Hasta 100 puntos
En caso de que el proponente sea 100% **Nacional**	100 puntos
En caso de que el proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite **trato nacional o reciprocidad**.	
Proponente extranjero que acredite componente nacional	50 puntos
En caso de que el proponente sea de origen Extranjero y no acredite bienes y servicios con trato nacional ni reciprocidad	0 puntos

En los casos en los cuales Colombia haya suscrito y ratificado tratados internacionales, en los cuales La Subred Suroccidente no esté listada dentro de las Entidades especiales en los capítulos de compras públicas, la Entidad otorgará el puntaje del incentivo a la industria nacional a los bienes y servicios originarios del (los) otro(s) Estado (s) parte siempre que en el acuerdo se contemple, de forma expresa, la obligación de otorgar trato nacional.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario correspondiente a** "**Protección a la Industria Nacional**", **y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada** sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. **La asignación del puntaje en este aspecto** corresponde al **comité técnico evaluador.**

El proponente **deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional**.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1: Se aclara que el Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, lo deben presentar: los fabricantes, los distribuidores o comercializadores junto con la oferta.

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios implica la asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: Para el caso de SERVICIOS de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y diligenciar el formulario de protección a la industria nacional. Dicha manifestación debe presentarse en escrito separado adjunto a la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 4 La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

7.1. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) meses contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.2. **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

CAPS	DIRECCION
TRINIDAD GALAN	**Carrera 60 No 4- 15**
PABLO VI	**Carrera 77 i Bis No. 69B-70 Sur**

8. EXIGENCIA DE ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al Oferente con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

GARANTÍAS
Garantía de seriedad de la oferta: Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de la Subred Suroccidente, identificada con NIT Nº 900.959.048-4, una **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia. Su valor debe ser del 10% del valor de la oferta presentada. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más, en todo caso deberá ir hasta la liquidación del contrato

GARANTÍAS
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y su vigencia será a partir del acta de recibo a satisfacción y UN (01) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y la vigencia será hasta la liquidación del contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. , de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. , teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Ver anexo en plataforma Secop 2.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

CRITERIOS	EVALUACION
Evaluación Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Evaluación Financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
Evaluación Técnica de personal mínimo requerido. Director de Interventoría, Arquitecto Interventoría, Ingeniero Estructural.	CUMPLE O NO CUMPLE

Experiencia técnica del Proponente para la interventoría del proyecto (10.000 M2). Mayor experiencia ponderable.	500 Puntos
Experiencia del personal mínimo requerido para la interventoría del proyecto. Mayor experiencia del Director de la Interventoría.	400 Puntos
Protección a la industria nacional	100

11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Estas serán presentadas por medio electrónico vía SECOP 2, portal Colombia Compra Eficiente en las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento más favorable para la Subred Integrada de Servicios en Salud Sur Occidente E.S.E., y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna.

13. CONSULTA DE LA INVITACIÓN

Los interesados en la presente invitación podrán consultarla y/o descargarla a través de la página web www.subredsuroccidente.gov.co, en el link Contratación.

14. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional y/o quien delegue la gerencia en su condición de ordenador del gasto.

15. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al proceso contractual. La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

2. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el pliego de condiciones. El hecho que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de LA SUBRED no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada. El proponente se presentará previendo la demora que implica la entrada. En ningún caso la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., es responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.

3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados, enmiendas, tachaduras o entrelineados, que pretendan hacer incurrir en error a la entidad e impidan la selección objetiva de las propuestas.

4. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas o, solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas, salvo cuando el evaluador pueda

inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o la invitación.

5. Cuando las ofertas no cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento principales y adicionales establecidas en la invitación respecto REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad, tal como la forma de pago, el lugar y tiempo de entrega, etc.

7. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en la invitación.

8. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

9. Quien no presente propuesta económica en los términos establecidos en la presente invitación. (Especificaciones técnicas de la oferta económica diferentes a las solicitadas o modificación del contenido del formato.)

10. La no presentación, junto con la propuesta de la oferta económica, o la presentación incompleta de la misma o cuando la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado.

11. Cuando no se cuente con capacidad jurídica para presentar propuesta o para contratar.

12. Cuando el proponente, o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.

13. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

14. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

15. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con la normatividad en la materia, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.

16. Cuando el proponente no cumpla con asuntos relativos a la capacidad jurídica y requerido para su subsanación no los acredite con anterioridad a la fecha de adjudicación del proceso de selección, cuando ello fuere posible.

17. Cuando le sobrevengan a los proponentes circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

18. Cuando el oferente no presente formulario de compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas. Cuando el proponente no subsane los requerimientos realizados por la entidad, dentro del término del traslado de las evaluaciones establecido en el cronograma del proceso.

19. Cuando la información registrada en el RUP no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del proceso.

20. El oferente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución del contrato.

21. En el evento en que el oferente presente propuesta por un valor superior al 100% del presupuesto oficial o inferior al 95%.

22. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

23. Cuando el objeto social del proponente o de la totalidad de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no esté relacionado con el objeto de la contratación.

24. Cuando el proponente plural no presente la oferta bajo la conformación de la cuenta de proponente plural en la plataforma del Secop 2, como lo indica las guías de Colombia compra eficiente.

25. Cualquier otra causa contemplada en la Ley.

26. Cuando el proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta y/o por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

27. Cuando la oferta se presente de forma parcial respecto a la totalidad de requerimientos técnicos mínimos de la oferta y condiciones establecidas en el presente documento, o incompleta, en cuanto que se omita información necesaria para la comparación objetiva de la misma La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

16. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

PRIMER CRITERIO: En caso de empate se preferirá a aquel que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de la Experiencia adicional del proponente.

SEGUNDO CRITERIO: En caso de empate se preferirá a aquel que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de la Experiencia adicional del personal.

TERCER CRITERIO: Si persiste el empate se preferirá al proponente que haya obtenido mayor puntaje en la calificación del Apoyo a la industria nacional.

CUARTO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

QUINTO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional.

SEXTO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) Este conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

SEPTIMO CRITERIO: Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. NOTA 1. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015).

OCTAVO CRITERIO: En caso tal que después de aplicar los anteriores criterios, y las propuestas continúen empatadas, se dirimirá de la siguiente manera: Se citará a los proponentes para que se presente un representante o persona debidamente autorizada mediante documento suscrito por el representante legal, a la audiencia pública en la hora y fecha comunicada por la Subred Suroccidente, en la cual se realizará un sorteo mediante el sistema de balotas. Se asignará un número a cada una de las propuestas en empate. Se depositarán en una bolsa el número de balotas correspondientes al número de propuestas en empate, previa verificación de las mismas; se elegirá entre los asistentes a la persona encargada de sacar la balota y el número de propuesta correspondiente al número de la balota extraída de la bolsa será la propuesta adjudicataria. De la anterior actuación se dejará constancia en acta suscrita por los participantes, que será publicada en la página web de la Entidad. El acta será el soporte de la Resolución de Adjudicación.

17. **VERIFICACION DE LA CONDICION DE MIPYME.**

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **,** declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar bajo los siguientes términos:

- Cuando no se presenten Ofertas;
- Cuando ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación;
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
- Cuando el Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- En los demás los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

Cargo Funcionario / Contratista	Nombre
Comité Técnico estructurador	Freddy Estrada Rodriguez
Comité Financiero estructurador	Luz Myriam Roncancio
Comité Jurídico estructurador	Ingrid Pinedo